

Así era... La Administración tributaria a finales del siglo XIX

Enrique Ossorio Crespo

El Ministro de Hacienda Juan Francisco Camacho emprendió una reforma impositiva, entre 1881 y 1882, que sentó las bases del sistema fiscal que estaría vigente hasta el año 1900. Por tanto, puede ser de interés repasar cuáles eran los impuestos existentes en 1883, y la organización tributaria encargada de su gestión, para tener una visión muy aproximada de la Hacienda española en las dos últimas décadas del siglo XIX.

Ubicado, como ahora, en la calle de Alcalá, el Ministerio de Hacienda se estructuraba en una subsecretaría, nueve direcciones generales, tres juntas y una intervención general. Centrándonos en los departamentos dedicados a los tributos y a su administración, aparece en primer lugar la Dirección General de Impuestos, cuya actividad reportaba al Presupuesto del Estado la cifra de 131 millones de pesetas y que extendía sus competencias sobre las figuras impositivas más importantes.

Dentro de éstas, aparece, en primer lugar, el Impuesto de Consumos, que fue naciendo o desapareciendo a lo largo del siglo XIX, en función de las revueltas populares y de las necesidades de la Hacienda Pública. Este tributo gravaba los comestibles y los artículos de primera necesidad y se cobraba en las entradas de las poblaciones. Así, fueron clásicas las quemaduras de las casillas en las que se ubicaban los funcionarios encargados de su recaudación. De naturaleza similar era el Impuesto sobre el Azúcar de Producción Peninsular, que incidía en los azúcares producidos en Granada.

El Impuesto sobre los Sueldos y Asignaciones del Estado se aplicaba a las pensiones y sueldos abonados por la Administración a los funcionarios y militares. Su tipo impositivo era del 25% en las pensiones y progresivo, entre el 10 y el 15%, en los sueldos y rentas.

Otra figura, de escaso éxito, fue el Impuesto sobre las Cédulas Personales. En este caso, la materia sometida a tributación era la expedición de la cédula personal, que era un documento policial que servía para acreditar la identidad de los ciudadanos desde el año 1854. Finalmente, el Impuesto



sobre las Tarifas de Viajeros y Mercancías recargaba en un diez por ciento los billetes de los trenes, barcos y el transporte de mercaderías.

Refiriéndonos ahora a la Dirección General de Contribuciones, esta unidad tenía a su cargo la recaudación de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería y la Contribución Industrial y de Comercio, precedentes de nuestros Impuestos municipales sobre Bienes

Inmuebles y Actividades Económicas. Además, supervisaba la gestión del Impuesto de Derechos Reales y Transmisiones de Bienes, que era liquidado por los registradores de la propiedad y gravaba las transmisiones patrimoniales, las hipotecas, las herencias y los legados.

El Impuesto sobre la Sal, que era una figura que pretendía cubrir el vacío presupuestario originado por la desaparición en 1869 del monopolio del Estado sobre ese producto, y la Contribución de Minas, que consistía en un gravamen del uno por ciento de la producción bruta, también caían dentro de las competencias de la Dirección General de Contribuciones.

La relación de las figuras tributarias vigentes en aquel año 1883 se cierra con los Impuestos sobre Grandezas y Títulos y sobre Honores y Empleos de las Carreras Civiles.

La estructura del Ministerio sometida a nuestro estudio, se completaba con la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Rentas Estancadas. Esta última se ocupaba de la producción del tabaco, la fabricación del papel sellado y de la administración de las loterías, que eran monopolios estatales.

En lo que atañe a la organización territorial, existían cuarenta y nueve Administraciones provinciales que coincidían, prácticamente, con las actuales provincias. Al frente de cada una de ellas se encontraba un Delegado, figura creada en el año 1881 y que, tras una destacada trayectoria, perdura en nuestros días. Este responsable de la Hacienda periférica estaba auxiliado por dos Administradores, uno de Contribuciones y Rentas y otro de Propiedades e Impuestos. Además, las unidades provinciales contaban con un Tesorero y un Interventor. □